Asunto C-93/10

Finanzamt Essen-NordOst

contra

GFKL Financial Services AG

(Petición de decisión prejudicial
planteada por el Bundesfinanzhof)

«Sexta Directiva IVA — Artículos 2, número 1, y 4 — Ámbito de aplicación — Conceptos de "prestaciones de servicios realizadas a título oneroso" y de "actividad económica" — Venta de créditos de dudoso cobro — Precio de venta inferior al valor nominal de esos créditos — Asunción por el comprador de las operaciones de cobro de dichos créditos y del riesgo de impago por los deudores»

Conclusiones del Abogado General Sr. N. Jääskinen, presentadas el 14 de julio de 2011 . . . . . I - 10793

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 27 de octubre de 2011 . . I - 10815

Sumario de la sentencia

Disposiciones fiscales — Armonización de las legislaciones — Impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido — Prestaciones de servicios a título oneroso — Concepto

(Directiva 77/388/CEE del Consejo, arts. 2, número 1, y 4)

Los artículos 2, número 1, y 4 de la Sexta Directiva 77/388 deben interpretarse en el sentido de que un operador que compra, asumiendo el riesgo, créditos de dudoso cobro por un precio inferior a su valor nominal no efectúa una prestación de servicios a título oneroso en el sentido del citado artículo 2, número 1, ni realiza una actividad económica comprendida en el ámbito de aplicación de esa Directiva cuando la diferencia entre el valor nominal de dichos créditos y el precio de compra de éstos refleja el valor económico efectivo de los citados créditos al tiempo de su cesión.

En efecto, en esas circunstancias, el cesionario de los créditos no percibe ninguna contrapartida del cedente, ya que la diferencia entre el valor nominal de los créditos cedidos y el precio de compra de éstos refleja el valor económico efectivo de los citados créditos al tiempo de su cesión, que deriva del dudoso cobro de éstos y de un mayor riesgo de impago por parte de los deudores.

(véanse los apartados 22, 25 y 26 y el fallo)